Expediente: **7815/21**
Carátula: **DIAZ ANDREA ARGEMINA C/ DIAZ JUANA FRANCISCA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**
Fecha Depósito: **06/03/2023 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MEDINA, JOSE ALFREDO-DEMANDADO/A
27297883025 - DIAZ, JUANA GRANCISCA-DEMANDADO/A
27184320032 - SCHAMMAS, ANDREA VIVIANA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 7815/21

H101011438657

CASO: DIAZ ANDREA ARGEMINA c/ DIAZ JUANA FRANCISCA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 7815/21 .

Iniciado: 20/12/2021

San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **JUANA GRANCISCA DIAZ (DNI: 6054059) JOSE ALFREDO MEDINA (DNI: 23930775)** ; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a LORCA,MIRIAM NOEMI - M.P. N°8760.

III) HAGASE SABER.MND7815/21

Actuación firmada en fecha 03/03/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.